



CNO/877/2021

FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ
FRANCISCO.GOMEZ7@GMAIL.COM

Madrid, 29 de septiembre de 2021

Escrito de 18 de agosto de 2021, registro de entrada número 2021111719

Referencia: CNO/877/2021

Estimado señor GÓMEZ GONZÁLEZ:

En respuesta a su escrito¹, recibido en la CNMV con fecha 18 de agosto de 2021, le informamos de lo siguiente:

- AVA TRADE EU LIMITED, con domicilio en Five Lamps Place, Amiens Street - 1 DUBLIN (IRLANDA), está inscrita en los registros de la CNMV, con número de registro oficial 2324, como una empresa de servicios de inversión del espacio económico europeo con autorización para desarrollar en España los servicios de inversión y auxiliares incluidos en su programa de actividades comunicado al efecto, en régimen de libre prestación de servicios (es decir, sin establecimiento permanente ni sucursal en España), no dispone de agentes vinculados comunicados y su país de origen es Irlanda.

Adjuntamos enlace con la información disponible en la web de la CNMV sobre esta sociedad:

<https://www.cnmv.es/Portal/Consultas/ESI/ESISExtranjerasLP.aspx?numero=2324&tipo=CLP>

- A este respecto, precisamos que las empresas de servicios de inversión del espacio económico europeo autorizadas para prestar servicios de inversión en España en régimen de libre prestación de servicios, obtienen su habilitación para prestar servicios de inversión en España, de conformidad con lo previsto en las directivas comunitarias, que permiten hacer uso de la autorización obtenida en un estado miembro de la Unión Europea en otros estados de la Unión Europea, sin necesidad de obtener una nueva autorización, sino simplemente mediante el envío al organismo supervisor del país de destino por parte del organismo supervisor del país de origen, de una notificación indicando las actividades que van a ser ejercidas.

Asimismo, al tratarse AVA TRADE EU LIMITED de una empresa de servicios de inversión extranjera del Espacio Económico Europeo en régimen de libre prestación de servicios que no tiene comunicados agentes vinculados establecidos en España, conforme a la normativa aplicable en la Unión Europea en materia de actuación

¹ Las respuestas facilitadas a las consultas planteadas tendrán carácter informativo sin que puedan derivarse efectos jurídicos vinculantes de la contestación. La presentación de una consulta no interrumpirá los plazos establecidos en el ordenamiento para el ejercicio de los derechos ni suspenderá la tramitación de los procedimientos.



transfronteriza, su competencia supervisora, con carácter general, así como la de atender las quejas y reclamaciones de sus clientes en España, recae en las Autoridades del país de origen de dicha entidad.

En particular, la Autoridad supervisora competente en Irlanda es Central Bank of Ireland (CBI) (www.centralbank.ie) y la Autoridad competente en Irlanda para atender reclamaciones extrajudiciales sobre valores, a la que pueden dirigirse los clientes en España de Ava Trade EU Limited, es Financial Services and Pensions Ombudsman (www.fspo.ie).

Atentamente,

Jesualdo Domínguez-Alcahud Martín-Peña
Director